

CONSTANCIA: Al despacho de la Señora Juez para lo de su admisión. Bucaramanga, 26 de agosto de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiocho de Agosto de Dos Mil Veinte

OLGA LUCIA CARRILLO CORREA, identificada con la C. C. No. 63.364.301 y GABRIEL PEÑA RINCON, identificado con la C. C. No. 91.265.052, a través de Defensor Público, presentan DEMANDA DE JURISDICCION VOLUNTARIA – DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, fundamentados en la Causal Novena del artículo 154 del Código Civil Colombiano, el numeral 10 del artículo 577 del C.G.P y el numeral 9 del art. 6º de la Ley 25 de 1992, aclaran que no tienen hijos en común menores de edad.

Así las cosas, estudiada la presente demanda, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 del C. G. P, por lo que habrá de admitirse y dársele el trámite señalado en el artículo 577 y Ss., del Código General del Proceso.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA - DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, instaurado por OLGA LUCIA CARRILLO CORREA, identificada con la C. C. No. 63.364.301 y GABRIEL PEÑA RINCON, identificado con la C. C. No. 91.265.052, a través de Defensor Público, fundamentados en la Causal Novena del artículo 154 del Código Civil Colombiano, el numeral 10 del artículo 577 del C.G.P y el numeral 9 del art. 6º de la Ley 25 de 1992, por las razones expuestas.

SEGUNDO: NOTIFICAR al Defensor de Familia adscrito a este Despacho y a la Procuradora de Familia, a fin de que intervengan conforme a las facultades de ley.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, ingrese al Despacho para continuar con la etapa establecida en el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P.

CUARTO: CONCEDER amparo de pobreza a los señores OLGA LUCIA CARRILLO CORREA y GABRIEL PEÑA RINCON, en los términos y para los efectos descritos en los artículos 151 y S.s. del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER Personería a la Dra. JULIETH RAQUEL CRUZ QUINTERO, Defensora Pública adscrita a la Defensoría del Pueblo, portadora de la T.P. No. 93.769 del C.S.J, para que actúe en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

<p>JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Hoy 04/10/2019 a las 8:00 a.m. y bajo el No. 162 se anotó en estados el auto anterior para notificarlo a las partes.</p> <p>CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO SECRETARIA</p>

2f163c7d40500e9c765ba3a23c87d51df369a65015a97b717fef501652b98a0d

Documento generado en 28/08/2020 04:25:34 p.m.